

¿Cuáles espacios debe completar un contribuyente, inscrito ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en el apartado de “Exoneraciones”, cuando emita una factura electrónica por servicios turísticos?

PRECONDICIONES:

1. Los desarrolladores de sistemas de facturas electrónicas deben atender las disposiciones incluidas en los Anexos y Estructuras (*versión 4.3*).
2. Los emisores deben completar todos los datos del encabezado de la factura electrónica.
3. Hasta el 30 de junio de 2020, los servicios turísticos están exentos del **IVA**. **A partir del 1° de julio de 2020 se debe considerar:** el beneficio de gradualidad de una tarifa del **4%** del 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, una tarifa del **8%** del 1° de julio de 2021 hasta 30 de junio de 2022 y una tarifa de **13%** a partir del 1° de julio de 2022. No aplica este beneficio para los servicios que se encontraban gravados con la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (*Ley 6826*).

En el apartado del facturador, denominado “Exoneraciones”, ingrese los siguientes datos:

Espacios que debe completar	Datos que debe ingresar o seleccionar el emisor de la factura electrónica
Tipo de impuesto	Seleccione: “Impuesto al Valor Agregado”
Código de tarifa	Seleccione: “Tarifa General 13%”
Tarifa %	Automáticamente el sistema completa la casilla de tarifa y de monto
Tipo Doc. Exonera	Seleccione: “Transitorio IX”
Número Documento	Digite: “Ley 9635”
Nombre institución	Digite: “Ministerio de Hacienda”
Fecha de emisión	Ingrese la siguiente fecha: “04/12/2018”
Porcentaje de exoneración	100